Naciones Unidas $E_{/1998/2/Add.1}$



Consejo Económico y Social

Distr. general 3 de abril de 1998 Español Original: inglés

Continuación del período de sesiones de organización de 1998 7 y 8 de mayo de 1998

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras

cuestiones de organización

Programa provisional

Adición

Elecciones, candidaturas, confirmaciones y nombramientos

1. El Consejo ha de celebrar elecciones para integrar los órganos siguientes:

Comisión de Población y Desarrollo (E/1998/L.1/Add.__)

Se han de elegir ocho miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además el Consejo ha de elegir dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre del año 2001.

Comisión de Desarrollo Social (E/1998/L.1/Add.__)

Se han de elegir 14 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África:

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Derechos Humanos (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir 14 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir 20 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Asentamientos Humanos (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir 20 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Seis miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales (E/1998/L.1/Add.)

De conformidad con el artículo 80 del reglamento del Consejo, se han de elegir 19 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia:

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1998/L.1/Add._)

De conformidad con su resolución 1985/17, el Consejo elegirá, por un mandato de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1999, a nueve expertos que desempeñarán sus funciones a título personal y cuentan con reconocido prestigio en la esfera de los derechos humanos, prestando la debida consideración a la distribución geográfica equitativa y a la representación de las diferentes formas de regímenes sociales y jurídicos. El Comité está integrado por 18 miembros: 15 de los puestos se distribuyen equitativamente entre los grupos regionales, mientras que los otros tres se asignan de conformidad con el aumento del número total de Estados partes por grupo regional. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos al finalizar sus mandatos, si su candidatura se vuelve a proponer. El Consejo tendrá a la vista los nombres de los candidatos propuestos por los gobiernos y sus datos biográficos.

Junta de Coordinación del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir ocho miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Un miembro de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1998/L.1/Add.__)

Se han de elegir 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Un miembro de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos* (E/1998/L.1/Add._)

Se han de elegir seis miembros con arreglo a la distribución siguiente, de coformidad con la resolución 50/8 de la Asamblea General:

Dos miembros de los Estados de África (lista A);

Un miembro de los Estados de Asia (lista B);

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe (lista C);

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados (lista D).

2. El Consejo presentará candidaturas de miembros para el siguiente órgano:

Comité del Programa y de la Coordinación (E/1998/L.1/Add._)

De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social y la decisión 42/450 de la Asamblea General, se presentará la candidatura de siete miembros que serán elegidos por la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, a fin de llenar las vacantes del Comité del Programa y de la Coordinación que se producirán el 31 de diciembre de 1998. El mandato es de tres años a contar del 1º de enero de 1999. Las vacantes se llenarán con arreglo a la distribución siguiente:

Tres miembros de los Estados de África:

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe.

Además, el Consejo presentará la candidatura de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 1999.

- 3. El Secretario General presentará la candidatura de algunas personas que actuarán como representantes de las comisiones orgánicas del Consejo a partir de la suspensión del período de sesiones de organización de 1998 para su confirmación por el Consejo.
- 4. El Consejo nombrará miembros para los siguientes órganos:

Comité de Planificación del Desarrollo (E/1998/L.1/Add._)

El Consejo nombrará a 24 expertos cuya candidatura presentará el Secretario General, para un mandato de un año que comenzará a partir del 1º de enero de 1999.

Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1998/L.1/Add._)

De conformidad con el artículo III del estatuto del Instituto, la Junta de Consejeros está integrada por 11 miembros propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo Económico y Social, tomando debidamente en consideración el hecho de que el Instituto y su labor están sufragados con cargo a contribuciones voluntarias y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. Los miembros de la Junta sirven a título

^{*} Los miembros de la Junta Ejecutiva son elegidos de las listas establecidas en los textos básicos del Programa Mundial de Alimentos que se reproducen en el documento E/1995/L.11, anexo II.

personal con un mandato de tres años de duración a contar desde la fecha del nombramiento. Pueden ser nombrados nuevamente por el Consejo para un segundo período.

El mandato de tres miembros de la Junta expira el 30 de junio de 1998. Teniendo en cuenta el equilibrio geográfico actual logrado en la práctica por la Junta, que el Consejo ha hecho suyo en períodos de sesiones anteriores, el Consejo ha de nombrar un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato de tres años a partir del 1º de julio de 1998. El Consejo tendrá a la vista los nombres de las candidatas presentadas por los gobiernos y sus datos biográficos.

5. El Consejo también celebrará elecciones, aplazadas de períodos de sesiones anteriores, a los siguientes órganos:

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

Ocho miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y seis miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira en una fecha que se determinará por sorteo.

Grupo intergubernamental de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comienza en la fecha de la elección y termina el 31 de diciembre de 1999.

Comité de Recursos Naturales

Se han de elegir expertos a título personal como sigue: un experto de los Estados de Asia, un experto de los Estados de Europa oriental y dos expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira en una fecha que se determinará por sorteo.

Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo

Se han de elegir expertos a título personal como sigue: seis expertos de los Estados de África, y dos expertos de los Estados de Europa oriental para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira en una fecha que se determinará por sorteo.

Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

Tres miembros de los Estados de África y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 2000.

5